MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N°080 -2022-SA-DG-HNSEB

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 ABR. 2022

Vistos: El Expediente N°003736-2019 con el escrito de fecha 28 de febrero de 2019 de la Empresa COINREFRI AIR S.A.C, el Informe N°017-OF.EQ.PyA.N°17-22-OF.L.HSEB de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N°021-2022-OE-HNSEB de la Oficina de Economía, el Memorando N°250-2022-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N°290-2022-OL-EQ.PyA. N°322-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°037-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, numeral 9.2 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que *"las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2";*

El Informe Legal N°037-2022-J-OAJ-HNSEB de fecha 18.MAR.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el numeral 3.3 del artículo 3°, numeral 9.2 del artículo 9°, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N°30225 y modificatoria, el artículo 149° de su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, el D.S. N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el artículo 1954° del Código Civil, la Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA, la Directiva Administrativa N°001-HNSEB-2018-V.02 "Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral N°162-2018-SA-DG-HNSEB, y el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

J. ZUÑIGA B

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante R.M. N°795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el reconocimiento como crédito devengado y abono por la suma de S/.1,410.42 (Un mil cuatrocientos diez con 42/100 soles) a favor de la Empresa COINREFRI AIR S.A.C., por la adquisición de un (1) Equipo para Aire Acondicionado tipo Doméstico de 12000BTU tipo MINI SPLIT de la Orden de Compra N°1722-2018, conforme al "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Extranjeros en Ejercicios Anteriores", deuda procedente del año fiscal anterior 2018, según la documentación obrante, donde se acredita que el mencionado equipo ingresó a las instalaciones del Almacén del Hospital, recibido por el Área Usuaria, pago que no se efectuó como consecuencia que el Banco de la Nación extornó y/o anuló el pago, por no contar el proveedor con su CCI activo;

Artículo 2°. - Disponer a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficinas de Economía y Logística, actualizar y suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución según corresponda a la parte interesada, con el Informe Legal N°037-2022-J-OAJ-HNSEB fecha 18.MAR.2022, para las acciones pertinentes.

Artículo 5°. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

ZUÑIGA B

OFHA/DAPC/MACC/LMUC/MSSS/JLZB/sv

DISTRIBUCIÓN:

- Director General
- Oficina de Ejecutiva Administrativa
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones